



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

**ACTA 531 DE SESION ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DIA
20 DE FEBRERO DE 2009.**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:30 horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto, los integrantes de la H. Junta Directiva, **CC. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI**, Director General y Presidente de la H. Junta Directiva; **C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA ESPARZA**, Representante del Poder Ejecutivo; **LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS**, Representante del Poder Legislativo; **LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS**, Representante del Poder Judicial; **LIC. IGNACIO LORENZO ACUÑA VALENZUELA**, Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; **PROFR. FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ** y **PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA**, Representantes de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; **LIC. RAMON EDMUNDO MARQUEZ FELIX**, contándose además con la presencia de los **CC. C.P. ARTURO OLIVAS MOLINA**, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo (*de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XXXII, de numeral octavo del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo*) y como invitados **C.P. MARLA MARIA RUIZ FIGUEROA**, Subdirectora de Finanzas; **LIC. JUAN CARLOS CORELLA BALDERRAMA**, Subdirector de Servicios Administrativos; **PROFRA. CARMEN MARIA LABORIN CUBILLAS**, Subdirectora de Prestaciones Económicas y Sociales; **DR. JOSE LUIS MARTINEZ DURAN**, Subdirector Médico; y **LIC. LUIS ALONSO GALAZ TAPIA**, Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Administrativo; con el objeto de celebrar sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto, a la que le corresponde en orden progresivo el número 531, sesión que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Verificación de Quórum Legal por parte del C. Comisario Público Ciudadano, Lic. Jorge Luis Grijalva.

3.- Solicitud de autorización para la incorporación a la sesión del día, de funcionarios públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva.

4.- Lectura del Orden del Día por el Secretario Técnico, Lic. Ramón Edmundo Márquez Félix, y aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.

5.- Aprobación del Acta de sesión de Junta Directiva ordinaria número 530.

6.- Informe del Director General, Lic. Otto Guillermo Clausen Iberri.

Contenido general del Informe:

I.- Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.

II.- Presentación de los estados financieros al día 31 del mes de diciembre del 2008.

III.- Presentación del Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal.

IV.- Presentación del Avance en la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Programa anual de obras.

7.- Informe del Comisario Público Ciudadano, Lic. Jorge Luis Grijalva.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:

I. Presentación, discusión y aprobación de 62 solicitudes de Pensiones y Jubilaciones diversas.

II. Autorización de baja de bienes muebles que por sus condiciones físicas deplorables han terminado su vida útil para el Instituto.

III. Autorización de compatibilidad de plazas.

- IV. Autorización de diversos nombramientos de trabajadores de confianza.
- V. Autorización del Reglamento de Becas, para la regulación de los procedimientos y la aplicación del programa de becas del Instituto, así como regular las facultades y funcionamiento de la Comisión Estatal de Becas y Subcomisiones Auxiliares.

9.- Asuntos Generales, y

Primero.- Creación e integración del Departamento de Auditorías Médicas adscrito a la Subdirección de Servicios Médicos.

Segundo.- Modificación del Artículo 10 – BIS, Sección Segunda, inciso k), del Reglamento de Créditos para Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria, a efecto de hacer menos burocrático y engorroso el trámite de un crédito hipotecario.

Tercero.- Afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por los siguientes importes, utilidad \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y pérdida \$2'840,000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), referente a la aportación del 4% de las aportaciones para vivienda.

Cuarto.- Acuerdo de cancelación del adeudo por un monto de \$4'213,786.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), mismo que proviene del diferimiento de pago por aportaciones al Instituto que derivan de nominas de trabajadores temporales del Gobierno del Estado, en el ejercicio fiscal del año 2005.

10.- Clausura de Sesión.

En desahogo del primer punto de la orden del día, se pasó lista de asistencia, encontrándose reunidos la totalidad de los Consejeros de la H. Junta Directiva.

En desahogo del segundo punto de la orden del día, en ausencia del Comisario Público Ciudadano, el Presidente de la Junta Directiva declaró formalmente instalada la sesión por reunirse el quórum legal.

necesario para su celebración, de conformidad con el artículo 105 de la Ley No. 38.

En desahogo del tercer punto de la orden del día, referente a la Autorización para la incorporación a la presente sesión, de funcionarios públicos del Instituto, como Asesores de la H. Junta Directiva; se somete a consideración del pleno y acto seguido, se aprueba por el voto unánime de los Consejeros presentes.

En desahogo del cuarto punto de la orden del día, referente a la lectura y aprobación del Orden del Día a la cual se dio lectura, se procede a la votación correspondiente.

Acuerdo.- Se aprueba su contenido por el voto unánime de los Consejeros presentes.

En desahogo del quinto punto de la orden del día, referente a la aprobación del acta de sesión de Junta Directiva Ordinaria número 530, el Secretario Técnico de la Junta, propuso se obviara su lectura por haberse remitido previamente a los Consejeros para su conocimiento y que se votara su aprobación; por lo que acto seguido, se aprobó su contenido por el voto unánime de los Consejeros presentes.

Acuerdo.- Se aprueba el contenido del acta de sesión de Junta Directiva Ordinaria número 530, por el voto unánime de los Consejeros presentes.

En desahogo del sexto punto de la orden del día, referente al Informe del Director General, se dio lectura al mismo.

Contenido general del Informe:

I.- Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.

II.- Presentación de los estados financieros al día 31, del mes de diciembre, del año 2008.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.



III.- Presentación del Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal.

Acuerdo.- Se tiene por presentado.

IV.- Presentación del Avance en la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Programa anual de obras.

Acuerdo.- Se tiene por presentado.

En desahogo del séptimo punto de la orden del día, referente al Informe del Comisario Público.

Se declara desierto dada la ausencia del Comisario Público.

En desahogo del octavo punto de la orden del día, referente a la Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:

Primer Asunto.- Presentación, discusión, aprobación de 62 solicitudes de Pensiones y Jubilaciones diversas.

No.	Tipo	Nombre	ULTIMO	SUELDO	PENSIÓN
			SUELDO	REGULADO	AJUSTADA
1	Viudez	Soledad Urbalejo Cruz	9,682.88		7,746.30
2	Viudez	Evangelina Rivera Rivera	9,035.10		7,228.08
3	Viudez	María Consuelo Buelna Davila	44,572.50	35,529.22	29,718.72
4	Viudez	María De Lourdes Contreras Villa	1,843.28		1,475.09
5	Viudez	Norma Yolanda Paredes Acosta	12,705.80	12,179.83	5,879.67
6	Viudez	Guadalupe López Contreras	1,550.03		1,240.02
7	Viudez	María Julia León Irujo	3,894.91		3,115.93
8	Viudez	Bianca Esthela Sánchez Pérez	5,872.75	5,666.08	3,015.32
9	Viudez	María Dolores Antunez Villegas	7,088.60		5,670.86
10	Viudez	María Del Carmen Tonela Trelles	18,602.50	16,562.92	11,755.07
11	Viudez	María Amelia López Mancillas	21,232.00	18,482.52	5,309.44
12	Viud Y Orf	Alma Angelina Avendaño Pérez	10,965.00		11,117.29
13	Viud Y Orf	Marcelina Gallegos Vasquez	6,860.89		5,488.07
14	Orfandad	Pedro Antonio Durazo Fernández	21,323.00	18,482.52	10,618.88
		Manuel Reynaldo Yocupicio			
15	Orfandad	Ontiveros	11,911.00	12,375.66	12,547.56
16	Orfandad	Rolando Quintana Pacheco	3,268.84		2,615.07
17	Vejez	Ignacio Galaz Davila	3,712.50	3,550.04	2,159.60
18	Vejez	Domingo Santacruz Castillo	1,522.00	1,627.77	1,619.99
19	Vejez	Mario Gabriel Dousset Cardenas	3,822.00	3,967.44	2,252.63
20	Vejez	Armando Bascoñi Velázquez	3,822.00	3,967.44	2,252.63



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

21	Vejez	Celedonio Gaxiola Solano	5,872.75	5,099.59	3,463.21
22	Vejez	José Carlos Germán García	3,401.25	3,007.75	1,982.18
23	Vejez	Carlos Medrano Vizcarra	6,559.13	6,588.82	3,463.23
24	Vejez	Maximiano Montes Lopez	4,844.75	2,961.38	1,875.57
25	Vejez	Jesús Ortiz Díaz	3,691.00	3,794.66	2,212.22
26	Vejez	Sergio Apolonio Castellanos Villegas	505	352.35	1,597.60
27	Vejez	María Jesús León Galaviz	5,721.25	5,061.11	2,965.71
28	Vejez	Humberto Loustaunau Ruiz	426	400.3	1,597.60
29	Vejez	Everardo Valenzuela López	2,883.50	2,066.11	1,597.60
30	Invalidez	Manuel Morales Encinas	7,141.50	7,198.11	7,298.18
31	Invalidez	Sergio Hugo Germán Nava	8,801.50	7,047.54	7,145.12
32	Invalidez	Flavio Rendón Paz	7,498.75	7,811.77	7,920.17
33	Invalidez	José Antonio Valencia Abuchard	14,958.75	13,520.03	13,707.11
34	Invalidez	Joaquín Álvarez Juárez	8,201.50	7,760.98	7,866.17
35	Invalidez	Juan Manuel Rafael Ifigo Aguilar	12,053.00	12,263.31	8,703.54
36	Invalidez	Jesús Enriquez Ramírez	5,060.75	5,247.58	2,926.48
37	Invalidez	Carmen Alicia Cortes Soto	6,006.75	6,009.45	6,092.11
38	Invalidez	Sergio Aguilar De La Cruz	8,426.00	8,502.48	8,721.55
39	Inc. Aoc. Tra.	Lorenzo Ornelas González	2,362.30		2,395.11
40	Inc. Ries Pro	María Dolores Rubio Santiago	9,245.25		9,373.66
41	Cesantía	Daniel Hidalgo Del Rio	10,395.00	3,355.71	1,819.19
42	Cesantía	Raúl Patiño Pacheco	6,338.50	6,660.81	3,376.67
43	Cesantía	Israel Villa Ballesteros	3,712.50	2,577.74	1,597.60
44	Cesantía	Valentín Valenzuela Miranda	4,348.00	4,494.64	2,276.53
45	Cesantía	Rogelio Cuevas Valenzuela	3,712.50	3,853.44	1,953.48
46	Jubilación	Ana Luisa Cañez Cruz	8,121.75	8,294.58	8,409.78
47	Jubilación	María De Los Angeles Díez Rubio	10,687.00	10,948.20	11,100.26
48	Jubilación	Martha Nidia Mendiivil Ramírez	8,121.75	8,331.54	8,447.26
49	Jubilación	Martha Jiménez Ozuna	15,988.00	16,270.60	16,486.58
50	Jubilación	Eliss Moreno Ozuna	13,892.00	14,206.73	14,404.15
51	Jubilación	María Raquel Moreno Navarro	25,014.00	19,498.23	19,769.14
52	Jubilación	Eduardo Corrales Arvizu	3,805.50		3,858.35
53	Jubilación	Ignacio Sesma Sanchez	10,626.25	10,882.99	11,034.14
54	Jubilación	Juan Ramón Rivera Arvizu	4,322.00	4,438.63	4,498.25
55	Jubilación	Jesús Antonio Miranda Moroyoqui	32,543.50		32,985.48
56	Jubilación	Francisco Humberto Rosas Ruvalcaba	39,721.50		40,273.19
57	Jubilación	Manuela Aida Tapia Ramírez	12,293.25	12,517.44	12,691.29
58	Jubilación	María Eugenia Ames Sotelo	20,907.25	21,733.31	22,035.15
59	Jubilación	Francisco Bujanda Fraile	16,827.00	13,994.86	14,189.23
60	Jubilación	María Del Socorro Becerra Tavarez	7,811.25	7,997.25	8,108.32
61	Jubilación	Abelardo Gonzalez Ramos	13,305.50	12,991.36	14,186.65
62	Jubilación	Glone Ignacia Luzania	11,287.00	11,701.94	11,864.47
SUMA DE TOTALES			500,523.89		

Acuerdo.- Se aprueba en todos sus términos, por la totalidad de los Consejeros, el cuadro de pensiones previamente reseñado.



Segundo Asunto. - Autorización de baja de bienes muebles que por sus condiciones físicas deplorables han terminado su vida útil para el Instituto.

Área	Bienes	Importe	Importe Depreciado
Depto. De Control de Bienes	35	172,027.37	3,386.35
Coordinación de Bienes Guaymas	8	43,701.05	0.00
Coordinación de Bienes Obregón	1	2,480.32	827.52
Coordinación de Bienes Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	50	135,094.60	1,313.52
Total:	94	\$353,303.34	\$5,527.39

Acuerdo. - Se aprueba la solicitud por la totalidad de los Consejeros de Junta Directiva, la baja de bienes muebles que por sus condiciones físicas deplorables han terminado su vida útil para el Instituto.

Tercer Asunto. - Autorización de compatibilidad de plazas.

	Nombre:	Unidad de Adscripción:	Unidad de Adscripción:
1	BRACAMONTE SAAVEDRA MIGUEL ANGEL	ADMINISTRACION CENTRAL/ALTA 15-01- 1966/DOCENTE COMISIONADO /DE 8-14	MODULO SNTE/ ALTA 15-07- 1997/ BASE/ DE 14-21
2	PERALTA CARDENAS BEATRIZ	ISSSTESON/ALTA 01-01- 2004/EVENTUAL/DE 8-15	PLAZA FEDERAL SSA/ALTA 01-11-2000/ BASE/ JORNADA ACUMULADA
3	ACOSTA LUGO ALFONSO	HOSP INTEGRAL HUATABAMPO/ALTA 01-09- 2003/BASE/DE 21-8	ISSSTESON HUATABAMPO/ALTA 16-11- 2005/BASE/DE 8-14
4	CASTRO PACHECO JORGE	JURISDICCION SANITARIA/ALTA 15/03/1992/BASE/DE 7-13.30	MODULO Y GRIEGA/ALTA 04- 06-03/BASE/DE 14-21
5	NEVAREZ JAQUEZ GONZALO	JURISDICCION SANITARIA/ALTA 16-03- 1988/BASE/DE 7-14.30	ISSSTESON/ALTA 01-02- 2004/TEMPORAL/DE 15-30- 21.30



6	CASTRO VASQUEZ RAMON E	MODULO ISSSTESON/ALTA 15- MARZO-1999/CONFIANZA/DE 8- 14 Y DE 19-20	HOSPITAL GENERAL/10-01- 1988/ESPECIALISTA/DE 14-19 10 MINUTOS TRASLADO
---	---------------------------	--	--

Acuerdo.- Se aprueban por la totalidad de los Consejeros de Junta Directiva, la autorización de compatibilidad de plazas.

Cuarto Asunto.- Autorización de diversos nombramientos de trabajadores de confianza.

NOMBRE	PUESTO	AREA	OBSERVACION	NIVEL	PLAZA	FECHA
Silva Sesteaga Vanessa	Asistente De Programas	Subdirección De Finanzas	Sustitución de La C. Lilliana Armenta Felix	9-I	Confianza	16 de Enero de 2009
Dr. Ignacio Jiménez García	Coordinador Médico De Caborca	Subdirección Médica	Sustitución del Dr. Gonzalo Navarez Jaquez	6-I	Temporal	18 de Febrero de 2009
Lic. Gloria Elsa Romero Danzos	Coordinadora del Sistema Integral del Servicio Médico a Padres	Subdirección Médica	Nueva Creación	10-I	Confianza	01 de Febrero de 2009
Lic. Oscar Rascón Valdez	Coordinador de Control de Bienes Del Centro Médico Dr. Ignacio Chavez	Subdirección Médica	Nueva Creación	6-I	Confianza	01 de Febrero de 2009

Handwritten signature

Handwritten mark

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, la autorización de diversos nombramientos de trabajadores de confianza.

Quinto Asunto.- Autorización del Reglamento de Becas, para la regulación de los procedimientos y la aplicación del programa de becas del Instituto, así como regular las facultades y funcionamiento de la Comisión Estatal de Becas y Subcomisiones Auxiliares.

Handwritten signature

Handwritten signature

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Con fundamento en el Artículo 95, fracción IX, de la Ley 36 que creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en las disposiciones relativas del Plan Estatal de Salud 1997-2003, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior del ISSSTESON en sus Artículos 5, 39 y 40

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

fracción IV; la Ley del Servicio Civil para el Estado, se expide el presente Reglamento de Becas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para la regulación de los procedimientos y la aplicación del programa de becas del Instituto, así como para regular las facultades y funcionamiento de la Comisión Estatal de Becas y las Subcomisiones Auxiliares de Becas que se integran.

ARTICULO 2º. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para el Titular y demás servidores públicos del ISSSTESON, el Sindicato de Empleados del ISSSTESON (SUEISSSTESON); los Trabajadores de Base y de Confianza del Instituto, la Comisión Estatal de Becas y las Subcomisiones Auxiliares de Becas.

ARTICULO 3º. Para los efectos de este reglamento se denominarán:

- El Instituto, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- El Reglamento, al Reglamento de Becas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- El Titular, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- La Comisión, a la Comisión Estatal de Becas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- Las Subcomisiones, a las Subcomisiones Auxiliares de Becas de cada una de las Unidades Hospitalarias y Unidades Administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- El Sindicato, al Sindicato Único de Empleados del ISSSTESON.
- Beca, a la prestación que otorga el ISSSTESON a sus trabajadores de base o de confianza, para que concluyan o perfeccionen su enseñanza, mediante la realización de estudios con reconocimiento pleno, en las diversas áreas de la ciencia y la técnica que el Instituto requiera, no siendo mayor de 18 MESES (Actualmente hasta 3 años) dicha capacitación, para cumplir su propósito esencial de brindar servicios de calidad a sus derechohabientes.

ARTICULO 4º. Las becas que el Instituto otorgue estarán orientadas a lograr los siguientes objetivos:

- A) Adquirir o actualizar los conocimientos del personal al servicio del Instituto.
- B) Formar y actualizar los especialistas que el Instituto requiera, para ofrecer servicios de calidad a la derechohabiente.
- C) Estimular la especialización y la superación profesional por medio de la capacitación y actualización continua de sus trabajadores, procurando que esto se traduzca en mejoramiento de los servicios que el Instituto otorga a sus derechohabientes.

ARTICULO 5º. En todos los casos, las becas que el Instituto otorgue, estarán orientadas a resolver los requerimientos y necesidades de los servicios que ofrece, estimulando a la vez la actualización de su personal en servicio.

ARTICULO 6º. La Dirección General del Instituto, convocará a la integración de la Comisión Estatal de Becas, misma que tendrá las facultades y obligaciones que este reglamento establece.

ARTICULO 7º. Las unidades hospitalarias y unidades administrativas del Instituto, integrarán a su vez las subcomisiones de becas respectivas, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 8º. Las Subcomisiones, presentarán mensualmente a la Comisión Estatal, previamente analizadas y bien sustentadas las necesidades de capacitación o actualización que se consideren procedentes de ser resueltas por medio del otorgamiento de alguna beca.

ARTICULO 9º. Las Subcomisiones, serán responsables de formular la propuesta anual de Becas, programando las prioridades propias, mismas que serán presentadas a la Comisión a través de las unidades hospitalarias y unidades administrativas respectivas; las Jefaturas de Enseñanza serán coadyuvantes en esta responsabilidad.

ARTICULO 10º. El Titular, comunicará a la Comisión, el presupuesto anual autorizado en cada ejercicio para el otorgamiento de becas, mismo que será aplicado además al pago de inscripciones, colegiaturas, viáticos y pago de suplentes de los trabajadores becados en la forma y proporciones que la Comisión acuerde.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMISION ESTATAL DE BECAS Y SUBCOMISIONES

ARTICULO 11°. La Comisión será el órgano responsable de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, y sus dictámenes serán de observancia general e inapelables en todas las unidades administrativas y hospitalarias del Instituto.

ARTICULO 12°. La Comisión es un cuerpo colegiado integrado por dos representantes del Instituto, designados por el Director General, por dos representantes del Sindicato y el Secretario Técnico. Por cada representante acreditado será designado un suplente que entrará en funciones solo en ausencia del propietario.

ARTICULO 13°. El integrante o integrantes de la Comisión y de las Subcomisiones que incurran en irregularidades durante el ejercicio de sus funciones, a juicio del pleno de la Comisión, deberán ser reportados a la parte a quien representan, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

ARTICULO 14°. El Jefe del Departamento de Enseñanza de la Dirección General del Instituto, actuará como Secretario Técnico de la Comisión Estatal quien tendrá las facultades y responsabilidades que el presente reglamento establece, contando además con la facultad de voz y voto en las reuniones de la Comisión.

ARTICULO 15°. El Instituto proporcionará a la Comisión los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para el desarrollo de las funciones que este reglamento contempla.

ARTICULO 16°. La Comisión será la instancia que represente al Instituto y al Sindicato para vigilar el estricto cumplimiento de la actualización y capacitación de los trabajadores ya sea de base ó de confianza, y tendrá jurisdicción en todo el Estado y esta residirá en Hermosillo Sonora.

ARTICULO 17°. La Comisión tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

- A) Difundir con oportunidad las becas que el Instituto y la propia comisión ofrezcan a los trabajadores.
- B) Recibir, estudiar, analizar y dictaminar las solicitudes de becas que las subcomisiones le presenten mensualmente de acuerdo al programa anual.
- C) Realizar las revisiones o investigaciones que considere necesarias y convenientes para justificar y fundamentar las decisiones emitidas en los dictámenes correspondientes.
- D) Emitir los dictámenes correspondientes a cada una de las solicitudes de beca que le sean presentadas periódicamente por los subcomités.
- E) Determinar que las becas que sean autorizadas, las modalidades (tipo de beca), cobertura (tiempo otorgado de la beca) y proporciones (porcentaje de beca autorizado) de las mismas, conforme al presente reglamento y al presupuesto anual autorizado.
- F) Formular los convenios individuales de cada beca emitida a los trabajadores beneficiados y proveer la firma de los mismos por las partes que intervienen.
- G) Comunicar oportunamente a las áreas administrativas y de recursos humanos respecto a las becas autorizadas para efecto de que dichas áreas procedan a realizar los trámites que les correspondan.
- H) Coordinar el adecuado y oportuno funcionamiento de las subcomisiones de becas que se integran en cada una de las unidades hospitalarias y unidades administrativas, vigilando el cumplimiento del presente reglamento y del presupuesto asignado anualmente.
- I) Hacer del conocimiento de las áreas administrativas y subcomisiones correspondientes, por medio de copias de los dictámenes emitidos, como respuesta a las solicitudes de beca que le han sido firmadas.
- J) Vigilar el cabal cumplimiento por parte de los becarios, de las condiciones acordadas en el convenio de beca signado inicialmente.
- K) Determinar cuándo sea procedente, la cancelación de las becas autorizadas de acuerdo con el reglamento, comunicando las causales de la cancelación a los becarios, a las áreas administrativas y a las subcomisiones correspondientes.
- L) Sugirir y asesorar al Instituto las formas de aprovechamiento al menor costo posible de los recursos humanos capacitados y vigilar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos por los becarios en ese sentido.
- M) Las demás funciones que se deriven del presente reglamento y de otras disposiciones inherentes que sean aplicables en la materia.

ARTICULO 18°. Las resoluciones emitidas por la Comisión obligan por igual al Instituto, al Sindicato y a los trabajadores.

ARTICULO 19°. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria el segundo martes de cada mes, preferentemente y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 20°. El quorum mínimo requerido para llevar a cabo sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión será de un representante del Instituto, uno del Sindicato y el Secretario Técnico.

ARTICULO 21°. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso y de no ser posible, por mayoría de votos de los representantes de la misma. En caso de empate, se convocará a sesión extraordinaria en los próximos 3 días hábiles posteriores a la reunión ordinaria utilizando los mismos métodos de decisión. Si persiste el empate, el Secretario Técnico tendrá el voto definitivo y su decisión será inapelable. El Secretario Técnico será responsable de levantar el acta de votación correspondiente.

ARTICULO 22°. El Instituto, el Sindicato y los Trabajadores, están obligados a proporcionar a las Comisiones correspondientes, todos aquellos documentos e información que se requieran para poder emitir una resolución acorde a los asuntos de su competencia.

ARTICULO 23°. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones y atribuciones:

- A) Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- B) Dar fe de los actos de la Comisión en pleno.
- C) Levantar las actas de acuerdos de las reuniones de la Comisión en pleno.
- D) Elaborar los acuerdos y dictámenes de la Comisión y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- E) Coordinar las funciones y trámites administrativos de la Comisión.
- F) Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los becarios, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión y el reglamento vigente.
- G) Turnar al becario en caso necesario o por alguna irregularidad que requiera aclaración para continuar con la beca otorgada.
- H) Elaborar los informes de la Comisión.
- I) Las demás que se deriven del presente reglamento.

ARTICULO 24°. En cada una de las unidades hospitalarias y unidades administrativas del Instituto, se deberá integrar una Subcomisión Auxiliar de Becas cuyo funcionamiento y acciones estarán acordes con lo establecido en este reglamento.

ARTICULO 25°. Las Subcomisiones estarán integradas por tres representantes de cada Centro de Trabajo, uno de área administrativa designados por el Director del mismo, dos representantes del Sindicato y por los responsables de la Jefatura de Enseñanza Médica y Enseñanza en Enfermería.

ARTICULO 26°. Las Subcomisiones contarán con el apoyo de un Secretario técnico, elegido entre los representantes del Instituto en la Subcomisión respectiva y que este sea preferentemente el jefe de enseñanza.

ARTICULO 27°. Las Subcomisiones de las unidades hospitalarias y unidades administrativas tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- A) Presentar a la Comisión, las propuestas sobre las necesidades de capacitación, actualización, o especialización que requieran los trabajadores del centro de trabajo respectivo.
- B) Convocar a concurso y con el tiempo debido, las becas que el Instituto ofrezca a los trabajadores por cada centro de trabajo.
- C) Llevar el registro de los candidatos, que deseen obtener las becas convocadas por el Instituto.
- D) Recibir la documentación e integrar los expedientes de los solicitantes de beca, validando que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y en el presente Reglamento.
- E) Seleccionar los candidatos idóneos para obtener las becas convocadas y proponerlos ante la Comisión Estatal, con un mínimo de 45 días hábiles, anteriores a la fecha de iniciación de las actividades de capacitación.
- F) Turnar a la Comisión los expedientes validados de los candidatos que reúnan los requisitos establecidos, anexando el análisis razonado producto de su respuesta.
- G) Informar oportunamente a los solicitantes de becas respecto a los dictámenes de la Comisión Estatal, por medio del jefe inmediato, a quienes se les turnará oficio de respuesta emitido por este Comité Estatal.

- H) Verificar que los becarios del Instituto cumplan los compromisos convenidos en cuanto a la realización de los estudios y la comprobación periódica de los mismos, por medio de boleta de calificaciones, reconocimiento o documento emitido por la institución u hospital sede.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS BECAS**

ARTICULO 28º. Las becas que el Instituto otorgue a sus trabajadores estarán orientadas por el interés institucional de mejoramiento en la atención a la derechohabencia y por la calidad de los servicios.

- A) La beca solicitada deberá tener relación total o suficiente con las funciones que desarrolla el becario en el momento de su solicitud.
- B) La beca otorgada compromete al becario a difundir los conocimientos o capacitación recibida con sus compañeros, por medio de pláticas o cursos.
- C) La beca otorgada obliga al becario a realizar un estudio situacional o programa de investigación relacionado al área de trabajo o del Hospital al que pertenece, relacionado a la capacitación que recibió, en un tiempo no mayor de 6 meses posterior al término de su capacitación y se entregará a la Jefatura del departamento perteneciente con copia al departamento de Enseñanza.

ARTICULO 29º. Las becas que otorgue el Instituto podrán ser totales, parciales o de licencias sin goce de sueldo, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

ARTICULO 30º. Las becas totales comprenderán lo siguiente:

- A) Pago de inscripción y colegiaturas.
- B) Pago de pasajes y viáticos.
- C) Licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure la capacitación.
- D) La conservación y actualización de los derechos y beneficios salariales que ocurran durante el tiempo que dure la beca.

ARTICULO 31º. Las becas parciales comprenderán una o varias prestaciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a lo que determine la Comisión; también podrán consistir solo en la autorización de licencia sin goce de sueldo por el tiempo total o parcial de la jornada laboral durante el tiempo que dure la beca.

ARTICULO 32º. Las becas parciales consistentes en licencia sin goce de sueldo, no excederán de dos años, pudiendo ser prorrogables por un año más, previa presentación de solicitud del trabajador y evaluación de la Comisión. La Beca parcial de Licencia sin goce de sueldo, implicará solo la conservación de sus derechos de antigüedad y de los servicios médicos durante el tiempo que dure la capacitación.

ARTICULO 33º. En general, los trabajadores de base que sean beneficiados por el Instituto con el otorgamiento de Beca Parcial o Total, tendrán derecho a la reserva de su plaza de base y conservarán los derechos existentes o adquiridos por la misma durante el tiempo que dure la beca, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en este reglamento en cuanto a la comprobación de la realización de los estudios en tiempo y forma.

ARTICULO 34º. Las Becas Parciales o Totales que otorgue el Instituto que sean mayores a doce meses, deberán ser ratificadas anualmente por la Comisión; el trabajador beneficiado deberá solicitar dicha ratificación mediante solicitud expresa, acompañada de informe de estudios y la documentación comprobatoria de calificaciones.

- a) El trabajador que haya gozado de una Beca Parcial o Total, se verá impedido para una nueva solicitud hasta 5 años posteriores a la finalización de su capacitación o beca, excepto aquellos que fueron ponentes en algún congreso razón de su beca, lo podrán solicitar nuevamente 2 años después.

ARTICULO 35º. La Comisión resolverá la ratificación anual de las becas otorgadas, oyendo al respecto la opinión del Sindicato y de los propios trabajadores becados.

ARTICULO 36º. El Instituto otorgará Becas Parciales a los trabajadores de base para la realización de estudios de nivel profesional o técnico, consistentes en Licencia hasta por un máximo del 20% del tiempo de jornada diaria del trabajador, siempre y cuando las materias de estudio estén relacionadas directamente con los puestos

y las funciones que el trabajador realiza, tomando en cuenta las necesidades y continuidad de los servicios del Instituto, a juicio de la Comisión.

CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA

ARTICULO 37º. Los trabajadores del Instituto que soliciten beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Presentar solicitud ante la Comisión o Subcomisión respectiva, en el formato establecido para el efecto.
- B) Ser trabajador de base con nombramiento definitivo en plaza escalafonaria, o en plaza base de pie de rama sin titular, o con nombramiento de confianza.
- C) Tener como mínimo una antigüedad de tres años en servicio en el Instituto para becas nacionales y cinco años para becas en el extranjero.
- D) De acuerdo a solicitud de Beca en relación a Tiempo, Lugar y Costo de la misma, se deberá sujetar a las siguientes condicionantes:
 - Congresos Estatales, Nacionales e Internacionales de acuerdo a lo establecido en el inciso C, donde solo se concederá permiso por el tiempo requerido y solo en el caso de ser ponente de algún protocolo de estudio o de investigación referente al Instituto o área hospitalaria, recibirá apoyo económico además del tiempo requerido para el mismo. Estos permisos solo se autorizarán una vez al año y no será mayor a seis días.
 - Cursos, Diplomados y Posttécnicos, en tiempo de duración de acuerdo a lo establecido en inciso C, y apoyo económico con beca parcial o total de acuerdo a las necesidades del Instituto en ese momento.
 - Licenciaturas y Maestrías deberá tener mínimo una antigüedad de 5 años en el Instituto, y apoyo económico con beca parcial o total de acuerdo a las necesidades del Instituto en ese momento.
 - Especialidades, Subespecialidades y Doctorados deberá tener como mínimo una antigüedad de 7.5 años en el Instituto y apoyo económico con beca parcial o total de acuerdo a las necesidades del Instituto en ese momento.
- E) Presentar opinión técnica de la unidad administrativa correspondiente, de haber desempeñado eficientemente sus labores, sin tener notas de demérito en su expediente personal.
- F) Presentar la documentación oficial de la Institución que impartirá el curso o los estudios objeto de la beca, incluyendo carta de aceptación y/o comprobante de inscripción, indicando las fechas de inicio y término de ellos, así como plan de estudios con los horarios correspondientes.
- G) Presentar opinión técnica favorable de la Subcomisión correspondiente, respecto a la idoneidad de los estudios a realizar, acorde a las necesidades y requerimientos institucionales actuales.
- H) Presentar firma de conocimiento del subdirector del área correspondiente o del Director General, en caso de becas mayores de 2 años (maestrías, residencias de especialidad, doctorados, etc.).
- I) Presentar curriculum vitae, detallando la experiencia profesional y laboral.
- J) Presentar copia de la Cedula Profesional, Registro Federal de Causantes, Certificaciones (si las tiene).

ARTICULO 38º. Las solicitudes de becas deberán entregarse al Jefe de Enseñanza o Director de la unidad hospitalaria y unidad administrativa correspondiente, este la turnará a la Subcomisión con antelación mínima de sesenta días hábiles a la fecha de inicio de los estudios objeto de beca, anexando toda la documentación relativa a los requisitos establecidos en el artículo anterior, a excepción de la carta de aceptación de la Institución en la que se realizarán los estudios, que se deberá entregar en fecha posterior y en todos los casos, será antes del inicio del curso o estudios objeto de la beca.

ARTICULO 39º. Las Subcomisiones involucradas, emitirán las opiniones técnicas de procedencia para cada uno de los solicitantes y las entregarán como mínimo, 45 días antes de la fecha de inicio del curso motivo de la beca a la Comisión Estatal, anexando todos los documentos de beca debidamente requeridos y un análisis sustentado acorde a la opinión emitida.

CAPITULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES BECADOS

ARTICULO 40º. Los trabajadores becados por el Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Signar el convenio individual de otorgamiento de beca que formulará la Comisión Estatal de Becas.
- B) Cumplir todas las acciones y obligaciones relacionadas con el otorgamiento de la beca.
- C) Iniciar y realizar los estudios objeto de la beca en el tiempo y forma convenidos de acuerdo al plan de estudios presentado previamente.
- F) Cumplir los reglamentos de la Institución en que se desarrollen los estudios o el curso objeto de la beca.
- G) Remitr semestralmente a la Comisión Estatal, la documentación comprobatoria de la realización de los estudios; si la duración de la beca es menor o igual a seis meses, solo se entregará constancia de terminación de los mismos al Departamento de Enseñanza Estatal y de Recursos Humanos correspondiente.
- H) Reanudar sus labores en el Instituto inmediatamente después de concluidos los estudios objeto de la beca, máximo en un periodo de 5 días si la beca fue en territorio nacional y 10 días si la beca fue en territorio extranjero; además deberá continuar trabajando en el Instituto durante un periodo igual al doble de la duración de la beca.
- I) Reintegrará al Instituto los importes de sueldos y gastos erogados en caso de interrupción de los estudios antes del término establecido, originada por causas que no estén plenamente justificadas o no haber aprobado su capacitación, esto a juicio de la Comisión Estatal.
- J) Participar en actividades académicas del Instituto para la difusión de los conocimientos adquiridos.

ARTICULO 41º. La Comisión y las Subcomisiones podrán cancelar la beca otorgada si comprueban por cualquier medio, que el becario no está cumpliendo con alguna de las obligaciones contraídas al aceptar la beca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por la Junta Directiva del Instituto.

SEGUNDO. Al entrar en vigor el presente reglamento, quedarán abrogadas todas aquellas disposiciones que se le contrapongan; si existieran trabajadores becados al momento de la aprobación del presente reglamento, se integrará el expediente personal del o las personas becadas y se aplicará el reglamento, sin afectar en lo económico al trabajador.

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión Estatal de Becas.

ANEXO 1

REQUISITOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE BECA

- 1. Ser trabajador de base o confianza en servicio activo del Instituto con una antigüedad no menor de tres años al momento de la asignación de una beca para disfrutarse en territorio nacional, y de cinco años tratándose de una beca para disfrutarse en el extranjero.
- 2. Presentar ante la Subcomisión Auxiliar Solicitud de Beca, dentro del plazo de 60 días hábiles anteriores al inicio del curso, especificando alguna de las siguientes autorizaciones:
 - a) Con Jornada Especial de Trabajo, sin menoscabo de sus percepciones.
 - b) Con Comisión Oficial.
 - c) Con Licencia Sin Góce de Sueldo.

Dicha solicitud deberá estar avalada por el Titular de la Unidad Administrativa de adopción de trabajador, y

3. Presentar constancia de aceptación, expedida por la institución donde recibirá el programa de enseñanza, que especifique fecha de inicio y de conclusión de la misma así como lugar y horario del curso de que se trate (Programa o Plan de Estudio).

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- Solicitudes de Beca, avaladas por las autoridades correspondientes que implica solicitud, opinión técnica 1 y 2 y carta compromiso (originales).
- Carta personal de justificación del trabajador (el porqué desea estudiar y que beneficios obtendrá el Instituto) dirigida al Director General del ISSSTESON.
- Copia del último talón de cheque.
- Dos fotografías tamaño infantil, (con nombre en la parte posterior).
- Constancia de trabajo, emitida por Recursos Humanos de la unidad administrativa, (original, donde conste:

1. Trabajador de base o de confianza,

2. Horario.

3. Antigüedad.

4. Área de labores actual.

5. Nivel y Salario.

Certificado Médico actual.

Oficio de participación positiva en el trabajo y actividad sindical, emitida por la Subcomisión local de becas.

Oficio de análisis de la necesidad de capacitación de la persona en el área laboral e impacto positivo en el Instituto, por parte del jefe del servicio de Enseñanza y del Subdirector Médico correspondiente.

DOCUMENTOS ACADEMICOS

- Aceptación de la institución donde estudiará o boleta de inscripción.
- Constancia de último grado académico o título y cédula profesional.
- Programa operativo de estudio.
- Currículum Vitae.

REQUISITOS PARA PRORROGA DE BECA

- Solicitud de prórroga suscrita por el interesado, (dirigida al Director General del ISSSTESON)
- Constancia de aceptación de la institución Educativa o nombramiento de estudios del año que solicita, (especificando el periodo escolar).

PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS DEL ISSSTESON

- Regula el procedimiento de solicitud de becas para capacitación y actualización de los trabajadores.
- Establece la conformación de Comisiones Auxiliares en cada centro de trabajo para la adecuada selección de candidatos a becas.
- Permite regular de acuerdo a las necesidades del Instituto, el perfil de entrenamiento y capacitación de los futuros becados.
- Permite tener un mejor control de las becas solicitadas y del presupuesto programado para ello.

Por medio de la presente acepto el compromiso de reintegrarme a laborar en la plaza y horario habitual inmediatamente después de concluir los estudios objeto de la beca y permanecer en el Instituto por un tiempo igual al doble de la duración de la misma. (Art. 40 inciso "F" del Reglamento de Becas), realizar uso y práctica de la capacitación recibida para bienestar y satisfacción de nuestra derechohabencia y participar en actividades académicas del ISSSTESON para la difusión de los conocimientos adquiridos, así como la realización de algun



estudio o proyecto referente al área laboral o del centro hospitalario en que se desarrolla y que vienes a repercutir positivamente al instituto. Así mismo, en caso de interrupción de los estudios objeto de la beca antes del término establecido, sin causa justificada ante la Comisión Mixta, REINTEGRARE EL IMPORTE DE LOS GASTOS ERGADOS POR EL INSTITUTO. (Art. 40, inciso "G" del Reglamento de Becas)

ACEPTO DE CONFORMIDAD _____
Nombre, Firma y Fecha

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, el Reglamento de Becas, para la regulación de los procedimientos y la aplicación del programa de becas del Instituto, así como regular las facultades y funcionamiento de la Comisión Estatal de Becas y Subcomisiones Auxiliares.

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA
REFERENTE A ASUNTOS GENERALES:**

El Secretario Técnico, somete a consideración de la H. Junta Directiva los siguientes asuntos:

Primer Asunto.- Creación e integración del Departamento de Auditorías Médicas adscrito a la Subdirección de Servicios Médicos.



La Auditoría Médica tiene su función específica como parte importante en los Servicios de Salud, a través de la realización de:

- Procedimientos técnicos de supervisión médica
- Evaluación, corrección y seguimiento.

fundamentando sus actividades en los componentes de:

- Estructura
- Proceso
- Resultado

constituyendo dentro del proceso, el expediente clínico o historia clínica la pieza fundamental. Además, queda establecida su responsabilidad de emanar medidas correctivas o mejoras continuas dirigidas a la calidad de atención.



Sobre la base de lo anterior, se establece por primera vez dentro del INSTITUTO, un departamento que refuerce profundamente la coordinación y supervisión de la actividad diaria de los servicios médicos que se prestan en el Estado de Sonora.

El ISSSTESON otorga un servicio médico mixto a los derechohabientes; por lo tanto, las auditorías estarán dirigidas tanto hacia el interior como hacia el exterior del Instituto.



Calidad Laboral / Educación Continua

La Calidad Laboral, marcará definitivamente el rumbo de las auditorías médicas, por ello es importante la educación continua para la atención al paciente con algún padecimiento, lo cual debe de tener definitivamente un reflejo económico positivo al realizar los procedimientos de una manera adecuada, ética y profesional.

La responsabilidad de emanar continuamente medidas correctivas, será un patrón a seguir.

EVOLUCIÓN ESTADÍSTICA





EVOLUCIÓN DE LOS DERECHAHABIENTES DEL 2003 AL 2008



PORCENTAJE PRESUPUESTAL
Servicios Médicos / Prestaciones Económicas

	2003	2007	2008	2009
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 1,974,000,000.00**	\$ 2,248,000,000.00**	\$ 2,450,000,000.00**	\$ 2,175,940,000.00**
	80%	88%	86%	88%
	\$ 1,579,200,000.00	\$ 1,978,240,000.00	\$ 2,107,000,000.00	\$ 1,913,246,000.00
SERV. MEDICOS	60%	48%	47%	47%
PRESTACIONES	20%	40%	39%	41%



EVOLUCIÓN CONSULTAS Y RECETAS POR DERECHAHABIENTE



CONCEPTO	2003	2004	2005	2006	2007	2008
DERECHAHABIENTES	151,870	292,026	255,074	380,762	148,209	246,308
CONSULTAS AÑO	1,128,311	1,179,830	1,193,695	1,290,530	1,981,000	1,107,712
CONSULTAS POR PACIENTE	8	8	8	8	8	7
NÚMERO DE RECETAS	1,441,028	1,100,145	1,051,898	1,160,513	1,054,818	1,495,054
NÚMERO DE RECETAS POR PACIENTE	8	7	7	7	7	8

PROMEDIO COMPARATIVO INSTITUCIONAL

	GESTION	2007	2008
DERECHAHABIENTES	154,296	140,505	1,285,152
CONSULTAS AÑO	1,411,000	1,011,200	2,110,000
CONSULTAS POR PACIENTE	8	8	8
NÚMERO DE RECETAS	1,184,415	1,215,821	1,673,500
NÚMERO DE RECETAS POR PACIENTE	7	8	8

Araceli

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUBDIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS
SUBDIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS



SUBDIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS
SUBDIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS



Handwritten signature

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature

Logística de aplicación

1. Difusión de la puesta en marcha del Departamento de Auditorías Médicas con sus funciones
2. Difusión dirigida a
 - Gremio Médico propio y contratado
 - Servicios auxiliares de diagnóstico
 - Organizaciones Sindicales
 - Organismos Integrados al ISSSTESON
 - Trabajador afiliado al ISSSTESON
 - Beneficiarios de los trabajadores
3. Aplicación de las funciones.

Aplicación inmediata

1. Sobre la base de la mayor afectación presupuesta, se da inicio a una estricta vigilancia de los siguientes rubros:
 - Control de las Recetas emitidas por paciente
 - Control de la cantidad de medicamentos por receta
 - Supervisión de los gastos médicos en los hospitales propios y de subrogación
 - Mecanismos de vigilancia de las licencias médicas (insolencias)
2. Con la aplicación de los mecanismo de acción del Departamento de Auditoría Médica, se considera bajar los gastos presupuestales hasta en un 20%.





CONSEJO DE AUDITORIA MEDICA



DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON Lic. Otto Guillermo Clausen Iberru	Presidente
COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SON. Dr. Manuel Robles Uribea Negrete	Consejero
COLEGIO DE MEDICOS GENERALES Y FAMILIARES Dr. Francisco Martinez Silva	Consejero
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SONORA C.P. Roberto Kizawa Armendariz	Consejero
DIRECTOR FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNISON DEPTO. DE MEDICINA PREVENIDA DE LA SALUD Dra. Maria del Carmen Campa Lopez	Consejero
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSSTESON Lic. Ramon Edmundo Marquez Felle	Secretario Técnico

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, la creación e integración del Departamento de Auditorias Médicas adscrito a la Subdirección de Servicios Médicos.

Segundo Asunto.- Modificación del Artículo 10-BIS, Sección Segunda, inciso k), del Reglamento de Créditos para Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria, a efecto de hacer menos burocrático y engorroso el trámite de un crédito hipotecario.

Art. 10-BIS, sección II "AMPLIACION, REPARACION O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL TRABAJADOR, SIN GARANTIA HIPOTECARIA" artículo K." Copia **certificada** de la escritura de la propiedad a la que se destinara el crédito.

Para quedar de la siguiente manera:

Art. 10-BIS, sección II "AMPLIACION, REPARACION O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL TRABAJADOR, SIN GARANTIA HIPOTECARIA" artículo K." Copia de la escritura de la propiedad a la que se destinara el crédito.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, la modificación del Artículo 10-BIS, Sección Segunda, inciso k), del Reglamento de Créditos para Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria.



Tercer Asunto.- Afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por los siguientes importes, utilidad \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y pérdida \$2'840,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), referente a la aportación del 4% de las aportaciones para vivienda.

1.- Solicitud para afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores año 2006, debido a que en la cuenta por cobrar por aportación 4% de Gobierno del Estado presenta un saldo pendiente de cubrir, mismo que se acreditó con recibos oficiales 44097 y 44099, según nos informa el Departamento de Ingresos, en oficio del 12 de Febrero del 09.

PROPUESTA DE POLIZA

Table with columns: PARCIAL, DEBE, HABER. Rows include: 3190 Resultado Ejercicio Ant. 09 Ejercicio 2006, 1120 Cuentas por Cobrar 840,687.82, 01 Gobierno del Estado.

2.- Solicitud para afectar la cuenta de resultados de Ejercicios Anteriores por \$ 571,966.11 mismo que fue cubierto con recibo oficial no. 57489 de Julio de 2007, y se acreditó a la cuenta 1120-01 Ctas por Cobrar Gobierno del Estado, decidiéndose registrar en la cuenta de Ingresos por Aportación, ya que se refiere a Ingresos extraordinarios del año 2005 y 2006, según información que nos hace llegar el Departamento de Ingresos en oficio del 12 de Febrero de 2009.

PROPUESTA DE POLIZA

Table with columns: PARCIAL, DEBE, HABER. Rows include: 1120 Cuentas por Cobrar 01 Gobierno del Estado, 3190 Resultado de Ejercicios Anteriores 08 Ejercicio 2005, 09 Ejercicio 2006.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, la afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por los siguientes importes, utilidad \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y pérdida \$2'840,000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), referente a la aportación del 4% de las aportaciones para vivienda.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Cuarto Asunto.- Acuerdo de cancelación del adeudo por un monto de \$4'213,786.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), mismo que proviene del diferimiento de pago por aportaciones al Instituto que derivan de nóminas de trabajadores temporales del Gobierno del Estado, en el ejercicio fiscal del año 2005.

CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA FRACCIÓN III Y XIV, DEL ARTICULO 104, DE LA LEY 38 QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO, ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

Derivado de las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la Secretaría de Hacienda Estatal debía incorporar al régimen del Instituto un total de 550 trabajadores que recibieron nombramientos de "empleados temporales", para quienes no se había presupuestado cubrir al ISSSTESON, las aportaciones correspondientes a los artículos 21 y 43 de la Ley 38.

Mediante oficio 05-30-05-0773, el Lic. Edmundo Arvizu Valenzuela, Director General de Recursos Humanos del Estado de Sonora, solicitó diferir el pago dichas aportaciones, en virtud de que únicamente contaba con recursos para cubrir las relativas al servicio médico del ejercicio 2005, y que el resto de las aportaciones lo contemplarían en el presupuesto del ejercicio 2006.

En sesión ordinaria de los Consejeros de la H. Junta Directiva celebrada el día 14 de febrero de 2005, se autorizó la incorporación de estos trabajadores al servicio médico del Instituto, así como diferir el pago en los términos solicitados por la Dirección General de Recursos Humanos, del Estado de Sonora, según lo plasmado en el Acta de Sesión Ordinaria número 486 realizada.

Mediante diversos copros en recibos oficiales se fincó la cobranza de las aportaciones de los trabajadores por las cuales se otorgó el diferimiento de pago, cuyo importe asciende a \$6,696,816.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.), esto durante el ejercicio de 2006 dado que durante todo el año no se recibieron pagos.

En el ejercicio 2007, mediante folio 0146 de fecha 11 de abril, se notificó de nueva cuenta el adeudo, obteniendo negativas de pago por el concepto diferido, y pagando únicamente los importes que correspondían al ejercicio vigente bajo el argumento de que dicha partida no se encontraba presupuestada.

En el ejercicio 2008, se fincó de nueva cuenta el adeudo, mediante recibo 0106 de fecha 21 de mayo.

Posteriormente el tema del adeudo por aportaciones de trabajadores temporales es observado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en la revisión al ejercicio 2007.

Mediante oficio de la Dirección General del Instituto a la C.P. Paola García Estrada, Tesorera General del Estado, mismo que se identifica con número SF 314.08 de fecha 29 de mayo de 2008, se argumentó el antecedente de lo observado y se solicitó de nueva cuenta el pago de lo diferido, toda vez que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos nos obliga al cumplimiento de nuestra encomienda.

Mediante transferencia electrónica de fecha 13 de junio de 2008, el Gobierno del Estado envió un importe de \$2,485,031.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), en abono a las aportaciones del servicio médico brindado a los trabajadores temporales, quedando pendiente un importe de \$4,213,786.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.).



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

El importe pendiente de pago se refieren principalmente a las aportaciones del 4% del Fondo de la Vivienda, 2.5% de Gastos de Administración y Préstamos Corto Plazo y Prendarios.

Mediante folios 127, 153, 207 y 237 de los meses de Junio, Julio, Octubre y Noviembre de 2008 respectivamente, se ha realizado la cobranza del importe pendiente de pago, sin recibir notificación alguna de la fecha en la que será cubierto, dado que no se encontraba contemplado en el Presupuesto de egresos para ese ejercicio.

En cumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa de Solventación de las observaciones de la Cuenta Pública con la Secretaría de Hacienda del Estado, se notificó al C.P. Ernesto Vargas Gaytan, Secretario de Hacienda Estatal a fin de solicitar su intervención para que girara la instrucción de pago correspondiente, o en su caso, explique o justifique la falta de pago del adeudo antes señalado.

De igual forma se le comunicó la importancia de atender el asunto ya que derivó de una observación del Despacho Externo y del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

Posteriormente, el Instituto han sostenido múltiples reuniones con los responsables de los pagos de las cuotas y aportaciones que corresponden a los trabajadores de la Administración Pública Estatal, sin recibir pago alguno por este concepto a la fecha, ya que según pláticas con la C.P. Paola García Estrada, Tesorera General del Estado, de nueva cuenta, no fue considerado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009.

Igualmente, no se ha recibido respuesta al oficio DG-SF/041, de fecha 14 de enero de 2009, en el cual, el Lic. Otto Clausen Ibern, en su calidad de Director General del Instituto atiende la observación pendiente.

CONSIDERANDO

Que los trabajadores a que hace referencia el acuerdo para el diferimiento de aportaciones autorizado mediante Acta de Sesión Ordinaria número 486 realizada el día 14 de febrero de 2005, no disfrutaron de las prestaciones de las cuales se adeuda la mayor parte del importe pendiente de pago, es decir, lo relativo al 4% del Fondo de Vivienda, ya que en los requisitos establecidos por el Artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios y Sin Garantía Hipotecaria del ISSSTESON reformado y publicado en el Boletín Oficial del Estado Número 27 Sección I de fecha Lunes 1 de Octubre de 2007, excluye a los trabajadores temporales para ser sujetos de crédito.

Que con relación a los créditos a corto plazo y prendarios no fueron otorgados a estos trabajadores ya que no contaban con el año de antigüedad requerido para recibir las prestaciones antes descritas.

Que no hemos recibido respuesta de la Secretaría de Hacienda Estatal a los múltiples oficios girados, cuyo objetivo ha sido realizar la gestión de cobranza administrativa de las aportaciones pendientes de pago.

Que en cumplimiento a la medida de solventación emitida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se somete el presente a revisión de este honorable Órgano de Gobierno.

Que la fracción III y XIV del Artículo 104, de la Ley 38, faculta a la H. Junta Directiva para realizar todos aquellos actos y operaciones autorizadas por esta Ley y los que fueren necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto y prestación de los servicios, así como para dictar acuerdo previo estudio y análisis de viabilidad legal y jurídica del asunto tratado.

Por lo antes expuesto, con fecha 20 de febrero de 2009, las Consejeras de la H. Junta Directiva del Instituto, acordamos lo siguiente:

ACUERDO

UNICO.- *Por el que se autoriza a la cancelación del adeudo del pago de aportaciones sobre nóminas de trabajadores temporales del Gobierno del Estado de Sonora, por un periodo comprendido del mes de febrero al mes de diciembre del ejercicio fiscal del año 2005, por un monto de \$4 213 786.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) según lo señalado en el considerando, en el entendido que previo a la cancelación del*



monto anteriormente indicado, deberán de realizarse los ajustes contables que se originen por la cancelación del adeudo.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, el acuerdo de cancelación del adeudo por un monto de \$4'213,786.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), mismo que proviene del diferimiento de pago por aportaciones al Instituto que derivan de nominas de trabajadores temporales del Gobierno del Estado, en el ejercicio fiscal del año 2005.

Quinto.- En uso de la voz, el Director General del Instituto y Presidente de la H. Junta Directiva, hace referencia a la problemática presentada con la compra de medicamentos, toda vez que los proveedores no aceptan el 25 % de descuento sobre precio de lista de medicamentos según catálogo autorizado en sesión de Junta Directiva anterior. Acto seguido, propone se autorice el 20% de descuento como mínimo, sobre precio de lista, y sobre dicha base negociar con los proveedores.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, solicitar a los proveedores el 20% como mínimo sobre precio de lista de medicamentos.

En desahogo del décimo punto de la orden del día, agotados los asuntos a tratar, siendo las once horas, con cuarenta y cinco minutos, del día de su fecha, el Presidente de la Junta Directiva declaró clausurados los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI
Director General y
Presidente de la Junta Directiva
Director General y Presidente de la Junta Directiva



**C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA
ESPARZA**
Representante del Poder Ejecutivo

**LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ
ANAYA**
(en su carácter de suplente)
Representante suplente del Poder
Legislativo.



LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS
Representante del Poder Judicial



**LIC. IGNACIO LORENZO
ACUÑA VALENZUELA**
Representante del Sindicato Único de
Trabajadores al Servicio de los Poderes
del Estado de Sonora



PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación



**PROFR. FRANCISCO FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ**
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Educación



**LIC. RAMÓN EDMUNDO MÁRQUEZ
FÉLIX**
Secretario Técnico.



CP. ARTURO OLIVAS MOLINA
Titular del Órgano de Control y
desarrollo Administrativo

Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Acta de sesión de Junta Directiva No. 331.